

**CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES CORRESPONDIENTE AL AÑO 2016 A ENTIDADES, ASOCIACIONES, FEDERACIONES Y CONFEDERACIONES DE ÁMBITO DE ACTUACIÓN MUNICIPAL EN LA MODALIDAD DE “PROYECTOS ESPECÍFICOS PARA EL FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE MAYORES Y DE LA INFANCIA”, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y COORDINACIÓN DE DISTRITOS, ÁREA DE EDUCACIÓN, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y EDIFICIOS MUNICIPALES.**

**Apartado 1. FUNDAMENTACIÓN.**

La Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea, el Libro Blanco La Gobernanza Europea, de la Comisión Europea, y los trabajos que le han dado continuidad, consagran el principio de participación, destacando la conveniencia de implicar de forma más sistemática a la ciudadanía en la elaboración y aplicación de las políticas.

La Recomendación del Comité de Ministros del Consejo de Europa, de 6 de diciembre de 2001, sobre la participación ciudadana en la vida pública local, avanza en la línea de favorecer el derecho de acceso de la ciudadanía a la información y participación en las decisiones importantes que afectan a su futuro; promover una cultura de participación democrática; desarrollar una conciencia de pertenencia a una comunidad y a la responsabilidad respecto a la contribución a la vida de sus comunidades.

El Congreso de Poderes Locales y Regionales dependiente del Consejo de Europa insiste en diferentes Recomendaciones y sus distintos Documentos sobre esta materia, en la transcendencia que tiene la participación pública en los procesos de toma de decisiones en esos niveles locales y regionales, haciendo hincapié reiteradamente sobre la vinculación estrecha que existe entre Participación Ciudadana y Buen Gobierno

El art. 9.2 de la Constitución Española encomienda expresamente a los poderes públicos “promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en los que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que dificultan su plenitud y facilitar la participación de todos los individuos en la vida política, económica, cultural o social”. En los mismos términos se manifiesta el art. 10.1 de la Ley Orgánica 2/2007, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

La CE atribuye el carácter de derecho fundamental al derecho a la participación, establecido en el artículo 23.1, según el cual “Los ciudadanos tienen el derecho a participar en los asuntos públicos directamente o por medio de representantes, libremente elegidos en elecciones periódicas por sufragio universal”.

Por su parte la Ley 7/85, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, atribuye a los municipios, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. En relación con lo anterior, el art. 72 del precitado texto legal, establece la obligación de las Corporaciones locales de favorecer el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, facilitar la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsar su participación en la gestión local.

La participación ciudadana se está convirtiendo en el elemento clave de la dinámica social, tanto en los sistemas macrosociales como descendiendo a bases más micro. La práctica participativa tiene repercusiones en todos los estratos de la estructura social, siendo su incidencia especialmente interesante los colectivos que se encuentran en la cima de la pirámide poblacional como en su base.

En cuanto al colectivo de mayores, en los últimos años se ha asistido a una promoción de la participación social entre las personas de más edad por parte de diferentes organismos e instituciones. El peso demográfico que las personas mayores tienen en la estructura debe acompañarse con una incursión en la vida activa del sistema social análoga a dicha representación. De esta manera el envejecimiento activo se ha convertido en la fórmula más idónea para impulsar la participación social en las personas mayores. La participación en actividades sociales, económicas, culturales, deportivas, recreativas y de voluntariado contribuye también a aumentar y mantener el bienestar personal. Las organizaciones de personas de edad constituyen un medio importante para facilitar la participación mediante la realización de actividades de promoción y el fomento de la interacción entre las generaciones. En 1991, la Asamblea General de las Naciones Unidas, promulgó una serie de principios sobre las personas mayores para que los países los integraran en sus políticas y programas. Entre estos principios se encontraba el de participación, definido como “la integración de las personas mayores en la sociedad a través de mecanismos que la favorezca poniendo especial atención en los movimientos sociales y en las asociaciones.

Respecto al colectivo infancia, la legislación Internacional, Estatal y Autonómica recoge la protección de la infancia como prioridad dentro de la acción de los poderes públicos. El Excmo. Ayuntamiento de Sevilla pretende promover e impulsar la aplicación de la Convención sobre los Derechos del niño en el ámbito municipal, desarrollando el derecho de los niños y las niñas a participar en eventos sociales y culturales, considerándose un vecino igual a los demás con acceso a cualquier servicio y sobre todo desarrollando el derecho de los niños y las niñas a expresar su opinión y a que ésta sea escuchada. Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 15 de febrero de 2008 se aprueba el inicio del proceso de declaración del municipio como “Ciudad Amiga de la Infancia” que representa un hito de construcción permanente al que la ciudad de Sevilla no puede permanecer ajena en su proceso de vínculo y adaptación a las necesidades ciudadanas.

Por todo lo anterior, el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla pretende promover la participación solidaria de los ciudadanos y ciudadanas, y en especial de los colectivos de mayores e infancia, en organizaciones sin ánimo de lucro, y es en aras del cumplimiento de dicho objetivo donde se enmarca la presente convocatoria de concesión de subvenciones.

## **Apartado 2. OBJETO Y FINALIDAD.**

Las diversas entidades inscritas en el Registro de Entidades de Participación Ciudadana son elementos de cohesión y de creación de identidad en los distintos ámbitos territoriales, con capacidad para promover e integrar iniciativas sociales y espacios de participación democrática. Contribuyen también a facilitar la coordinación e integración de las personas y colectivos en los barrios y distritos.

El Área de Educación, Participación Ciudadana y Edificios Municipales, a través de la Dirección General de Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos, convoca un programa de ayudas dirigido a entidades y asociaciones sin ánimo de lucro con ámbito de actuación en todo el municipio de Sevilla, con la finalidad de fortalecer y consolidar el movimiento asociativo, fomentar el asociacionismo y la participación ciudadana, contribuyendo así al fortalecimiento del tejido social y la

promoción de la calidad de vida y el bienestar de dos colectivos que necesitan especial protección, por lo que se distinguen dos modalidades:

**Modalidad Mayores:** Apoyar la realización de proyectos específicos con ámbito de ciudad que tengan por objeto el fomento de la participación ciudadana de las personas mayores, promoviendo la convivencia entre miembros de dicho colectivo y la interacción con otras generaciones. (Total 12.000,00 €)

**Modalidad Infancia:** Apoyar la realización de proyectos específicos con ámbito de ciudad que tengan por objeto el fomento de la participación ciudadana de la población infantil sevillana, concienciando al resto de colectivos y potenciando dicha participación, desarrollando el derecho de los niños y las niñas a participar en eventos sociales y culturales, promoviendo la convivencia entre miembros de dicho colectivo y la interacción con otras generaciones, y siempre dentro de los fines de la Convención sobre los Derechos del niño y del proyecto Ciudad Amiga de la Infancia. (Total 12.000,00 €)

### **Apartado 3. FINANCIACIÓN.**

La financiación de las subvenciones previstas se efectuará con cargo al crédito consignado en la aplicación presupuestaria 70101-92401-48900 (Subvención Libre concurrencia) del Presupuesto municipal de gastos para el ejercicio 2016. La dotación económica inicial se cifra en 24.000,00 euros, pudiendo la presente convocatoria ser objeto de ampliación si concurren circunstancias que así lo aconsejen.

### **Apartado 4. LÍMITE DE LAS AYUDAS.**

La cuantía máxima a conceder a cada una de las entidades solicitantes no podrá exceder de:

Modalidad A: 6.000,00 € por proyecto.

Modalidad B: 6.000,00 € por proyecto.

Cada entidad solo podrá presentar un proyecto por modalidad y rellenando una solicitud distinta por modalidad.

Tanto la concesión de las subvenciones como su cuantía quedarán supeditadas a la existencia de créditos en las correspondientes aplicaciones del Presupuesto de Gastos.

### **Apartado 5. RÉGIMEN DE CONCESIÓN DE LAS AYUDAS**

Debido a las características de los potenciales beneficiarios, así como por el objeto de las ayudas, se establece un régimen de concurrencia competitiva con sometimiento a los requisitos y procedimientos establecidos en la presente Convocatoria, conforme a lo dispuesto en el art. 22 LGS.

### **Apartado 6. BENEFICIARIOS**

Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en la presente convocatoria las Entidades, Asociaciones, Federaciones y Confederaciones sin ánimo de lucro que desarrollen sus actividades en el municipio de Sevilla **pero con ámbito de actividad de ciudad** y que estén formal y legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla, y que no estén incurso en alguno de los supuestos previstos en los apartados 2 y 3 del artículo 13 LGS.

## **Apartado 7. CONCEPTOS SUBVENCIONABLES Y PLAZO DE EJECUCIÓN.**

Serán gastos subvencionables los que se hayan efectuado y pagado por el solicitante, en desde el 1 de Enero de 2016 al 31 de Diciembre de 2016. Dichos gastos deberán estar directamente relacionados con la actividad subvencionada y ser indispensables para la adecuada ejecución de la misma, así como corresponder a acciones desarrolladas durante el periodo subvencionable.

Serán subvencionables todas aquellas actuaciones desarrolladas por las entidades incluidas en el ámbito de esta convocatoria siempre que estén contempladas en alguna de las Modalidades anteriormente descritas.

De conformidad con el artículo 29.2 LGS en ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido a la misma.

Sólo serán subvencionables aquellos gastos de funcionamiento que guarden relación directa con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma. **Quedan excluidos** los gastos en personal, incluyendo los de dirección, organización, producción y dirección, los de seguros, fianzas, las tasas, los tributos, los gastos de financiación y los recogidos en el artículo 31.7 LGS.

De acuerdo con el artículo 31.9 LGS estos costes indirectos habrán de imputarse a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad.

En todo caso, la suma de los **costes indirectos no podrá ser superior al 15%** del importe total de la actividad subvencionada.

En ningún caso serán subvencionables las inversiones en obras y adquisición de equipamiento. No se admitirán conceptos como “gastos diversos”, “gastos varios”, etc., tampoco se admitirán en el momento de la justificación, los gastos de tarjetas telefónicas, facturas o recibís de bares y restaurantes, taxis, etc., que no resulten imprescindibles para la realización de la actividad y que no sean debidamente justificados en el proyecto.

Conforme a lo establecido en el artículo 31.8 LGS, se considerará gasto subvencionable el Impuesto sobre el Valor Añadido cuando no sea susceptible de recuperación por el beneficiario de la ayuda, previa acreditación.

## **Apartado 8. CONDICIONES GENERALES Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.**

Las obligaciones a las que estarán sujetos los beneficiarios son los siguientes:

- a) La actividad de la asociación deberá desarrollarse en el término municipal de Sevilla, conforme a lo establecido en el apartado 6 de esta convocatoria.
- b) Aplicar la totalidad de los fondos recibidos a los fines para los que fueron otorgados.
- c) Comunicar a la Dirección General de Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos cualquier modificación que pueda afectar al proyecto presentado a efectos de subvención así como cualquier propuesta de cambio sustancial en los objetivos y actuaciones del mismo, los cuales tendrán que ser, previamente a su puesta en marcha, aprobados mediante la oportuna modificación de la resolución

de concesión, siendo en caso contrario motivo de reintegro de los fondos percibidos.

- d) Ejecutar el proyecto dentro de los plazos establecidos en la convocatoria con independencia de la realización del pago de la subvención.
- e) Proporcionar a la Dirección General de Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos la información que le sea requerida a efectos de seguimiento, evaluación y planificación.
- f) Aportar la documentación justificativa conforme a lo establecido en el apartado 17 de la convocatoria.
- g) Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.
- h) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las acciones y proyectos incluidos en el ámbito de la presente convocatoria, haciéndose constar de manera expresa y visible, la financiación del Área de Educación, Participación Ciudadana y Edificios Municipales del Ayuntamiento de Sevilla.
- i) Establecer el importe de la solicitud dentro de los topes determinados en el apartado cuarto. En el supuesto de que el coste del proyecto supere los límites establecidos deberá especificarse necesariamente otras fuentes de financiación (fondos propios o de entes privados).

Sin perjuicio de lo anterior, los beneficiarios de estas ayudas estarán obligados, con carácter general, a lo establecido en el artículo 9 de la Ordenanza de Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla y en el art. 14 LGS.

#### **Apartado 9. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.**

Las solicitudes de subvenciones incluidas en la presente convocatoria se presentarán conforme al modelo incluido en el Anexo I suscrita por el representante legal de la asociación e irán dirigidas a la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla. La presentación de la solicitud por parte del beneficiario conllevará la autorización a la Dirección General de Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos, como órgano gestor, para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Delegación de Hacienda del Ayuntamiento de Sevilla, y quede así acreditado, en su caso, que se encuentra al corriente de las obligaciones frente a dichas entidades, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 13 LGS.

La documentación a aportar por los solicitantes será la siguiente:

- a) Solicitud debidamente cumplimentada y firmada por el representante legal de la asociación, según modelo contenido en Anexo I.
- b) Acreditación de la personalidad del solicitante mediante fotocopia compulsada del CIF.
- c) Copia compulsada de los Estatutos de la entidad solicitante e inscripción de la misma en el Registro Administrativo correspondiente.
- d) Inscripción en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla. (Podrá comprobarse de oficio).
- e) Acreditación de la representación en la que actúe el firmante de la solicitud y fotocopia compulsada de su DNI/NIE en vigor, acompañado de certificación expedida por el Secretario de la entidad al respecto.
- f) Solicitud de transferencia bancaria sellada por la entidad financiera correspondiente donde se ingresará la ayuda en caso de resultar beneficiario. (Anexo IV)
- g) Memoria de las actividades realizadas el ejercicio anterior.

- h) Proyecto de actividades a realizar (Anexo II).
- i) Presupuesto detallado de las actividades que pretenden realizar con especificación de la parte del coste de las mismas que correrá a cargo de la entidad solicitante (Anexo II).
- j) Declaración expresa responsable firmada por el representante legal de la entidad sobre el número de integrantes de la misma, con indicación expresa de aquellos que dispongan de establecimiento permanente.
- k) Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social sin perjuicio de que pueda ser recabado nuevamente si al emitirse la resolución definitiva hubiese caducado o estuviese próximo a caducar.
- l) Declaración responsable de que en la entidad a la que representa no concurre en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 del 17 de Noviembre, General de Subvenciones. (contenida en Anexo I)
- m) Declaración expresa responsable de las ayudas recibidas o solicitadas que se reciben de otras entidades públicas o privadas (contenida en Anexo I), aún en caso de que no se haya solicitado o recibido ninguna.

La presentación de las solicitudes de participación en este programa se realizará preferentemente en el Registro General Auxiliar del Distrito Casco Antiguo C/ Crédito 11, 41002 Sevilla, si bien podrá presentarse también en el Registro General del Ayuntamiento de Sevilla, sito en Plaza de San Sebastián, 1, y en los demás registros auxiliares del mismo.

Las entidades o asociaciones que participen solo podrán presentar una única solicitud por cada modalidad. Asimismo, en una misma solicitud no puede solicitarse las dos modalidades, debiendo presentar una solicitud junto con su proyecto por cada modalidad.

#### **Apartado 10. PLAZO DE PRESENTACIÓN.**

El plazo de presentación de las solicitudes y la documentación que se acompaña, **será de 15 días hábiles**, a contar desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la presente convocatoria.

Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 16.2 de la Ordenanza de Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla, se publicará en la página web del Ayuntamiento de Sevilla ([www.sevilla.org](http://www.sevilla.org)).

Las sucesivas comunicaciones que resulten necesarias en el marco de la presente convocatoria se realizarán a través del Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Sevilla, así como del Tablón de Edictos Electrónico, de conformidad con el art. 59.6 b) LRJPAC. Esta publicación sustituirá a la notificación personal, surtiendo los mismos efectos.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las notificaciones que deban cursarse personalmente, se practicarán en el lugar o por el medio indicado por las entidades en sus solicitudes. Siempre que hayan señalado o consentido expresamente el medio de notificación electrónico, las notificaciones que deban cursarse personalmente a las mismas se practicarán por ese medio de conformidad con la normativa aplicable. A tal efecto, aquellas entidades que lo deseen podrán autorizar la práctica de la notificación por medios electrónicos (contenida en ANEXO I) por el que se autoriza a la Dirección General de Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos para que las notificaciones personales respecto de esta convocatoria pública de subvenciones sean realizadas a través de dichos medios electrónicos a todos los efectos legales, en virtud de los artículos 6,27 y 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

## **Apartado 11. INSTRUCCIÓN DE EXPEDIENTES. CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN TÉCNICA.**

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y, en su caso, el trámite de subsanación de las mismas, se procederá por la Dirección General de Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos, a la instrucción de los expedientes administrativos correspondientes, quedando designada como instructora de los procedimientos la Jefa del Servicio de Participación Ciudadana o funcionario en quien delegue, que deberá tener, al menos la categoría de Jefe de Sección.

La evaluación de las solicitudes se efectuará por una Comisión Técnica, que estará formada por:

Presidenta: La Teniente de Alcalde Delegada de Educación, Participación Ciudadana y Edificios Municipales, o persona en quien delegue.

Vocales:

- Director General de Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos.
- Jefa de Servicio de Participación Ciudadana.
- Jefe de Sección de Promoción de la Participación Ciudadana.

Secretario/a: Técnico de Administración General adscrito al Servicio de Participación Ciudadana.

A la citada Comisión podrá asistir un representante de cada uno de los grupos políticos municipales, a cuyos efectos se les dará conocimiento de las sesiones que aquélla celebre.

Cualquier circunstancia no prevista en la presente convocatoria será resuelta por esta Comisión.

La Comisión Técnica emitirá informe sobre la evaluación de las solicitudes presentadas, pudiendo recabar más información a los solicitantes, requiriendo todos aquellos documentos adicionales que se estimen convenientes.

Asimismo, el órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse propuesta de resolución.

Sin perjuicio de lo establecido en los epígrafes precedentes, podrán solicitarse cuantos otros informes se estimen convenientes para resolver.

## **Apartado 12. CRITERIOS DE VALORACIÓN.**

La Comisión Técnica realizará la propuesta de adjudicación de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo dispuesto en el presente apartado.

Se establecerá un orden de prioridad según los criterios enumerados en este apartado. La concesión de ayudas seguirá el orden de las solicitudes que obtengan mayor valoración hasta agotar el crédito disponible.

La valoración de las solicitudes se realizará de acuerdo con los siguientes criterios, con la puntuación máxima que se indica para cada uno de ellos y según el orden decreciente de importancia en el que se exponen:

Modalidad A:

**a) Repercusión social del proyecto a subvencionar atendiendo a su finalidad, difusión y número de personas beneficiadas, así como su adecuación a los objetivos o fines. Hasta 40 puntos.**

Al proyecto que presente mayor número de beneficiarios y beneficiarias potenciales debidamente justificados se asignará la máxima puntuación y se distribuirá proporcionalmente a los demás proyectos: 10 puntos máximo.

Atendiendo al ámbito de actuación, se asignará 10 puntos a las entidades que tengan por objeto, principalmente, la realización de actividades dirigidas al colectivo “mayores”.

Observando carácter innovador de la propuesta, se valorarán los proyectos que utilicen nuevas vías y canales así como la utilización de nuevas tecnologías para el fomento de la participación ciudadana: 10 puntos máximo.

Por la adecuación de los proyectos a la consecución **real del fomento de la participación ciudadana de los mayores**: 10 puntos máximo.

**b) Viabilidad técnica y económica del proyecto y medios puestos a disposición. Hasta 40 puntos.**

En cuanto a la capacidad económica autónoma de la entidad se valorará el equilibrio entre ingresos y gastos aportados en el presupuesto presentado por la Entidad o Asociación en la solicitud de subvención, asignando la mayor puntuación a la que presente un equilibrio financiero, distribuyendo proporcionalmente la puntuación a los demás proyectos. 10 puntos máximo.

Se valora la autonomía para la realización de los proyectos de actuación, atendiendo la capacidad real para llevar a cabo de manera autónoma el proyecto o las actividades para las que se solicita subvención, con cargo a los recursos propios declarados por la Entidad, asignando mayor puntuación a la entidad que presente un porcentaje mayor de financiación por recursos propios, distribuyendo proporcionalmente la puntuación a los demás proyectos. 10 puntos máximo.

En cuanto a los medios puestos a disposición, se valorará el mayor número de medios de los que disponga la entidad y que implique en el proyecto, justificando adecuadamente su utilización en relación con el proyecto. 10 puntos máximo.

Por la realización de proyectos en años anteriores que puedan incluirse en el ámbito de las presentes subvenciones y que se hayan desarrollado correctamente. Se asignará la máxima puntuación al proyecto de la entidad que haya realizado más programas, distribuyendo proporcionalmente la puntuación a los demás proyectos. 10 puntos máximo.

**c) Proyectos que persigan como fin primordial facilitar y fomentar la participación en asuntos públicos de colectivos que tengan especial dificultad en estas formas de participación ciudadana. Hasta 10 puntos.**

La valoración se realizará en función de los colectivos desfavorecidos incluidos en el proyecto, presentando especial interés los colectivos con especiales dificultades, desfavorecidos o con riesgo de exclusión social, asignado la mayor puntuación a la entidad que mayor número de colectivos desfavorecidos incluya y asignado a los demás proyectos la puntuación de forma proporcional. 10 puntos máximos.



**d) Exactitud en el cumplimiento y justificación de anteriores subvenciones. Hasta 5 puntos. Dicha exactitud se justificará documentalmente:**

0 puntos: Sin antecedentes el ejercicio anterior o renuncia total las subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

2,5 puntos: Renuncia parcial a subvenciones en el ejercicio anterior del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

5 puntos: Justificado en plazo subvenciones del ejercicio anterior.

**e) Calidad y rigor en la elaboración del proyecto. Hasta un máximo de 5 puntos**

Hasta 2,5 puntos por adecuación de los objetivos al objeto de la convocatoria, valorándose la coherencia entre dichos objetivos, las acciones propuestas y recursos propuestos.

Hasta 2,5 puntos por la precisión y detalle del proyecto.

Modalidad B:

**a) Repercusión social del proyecto a subvencionar atendiendo a su finalidad, difusión y número de personas beneficiadas, así como su adecuación a los objetivos o fines. Hasta 40 puntos.**

Al proyecto que presente mayor número de beneficiarios y beneficiarias potenciales debidamente justificados se asignará la máxima puntuación y se distribuirá proporcionalmente a los demás proyectos: 10 puntos máximo.

Atendiendo al ámbito de actuación, se asignará 10 puntos a las entidades que tengan por objeto, principalmente, la realización de actividades dirigidas al colectivo "infancia".

Observando carácter innovador de la propuesta, se valorarán los proyectos que utilicen nuevas vías y canales así como la utilización de nuevas tecnologías para el fomento de la participación ciudadana: 10 puntos máximo

Por la adecuación de los proyectos a la consecución real de **una participación ciudadana de la infancia atendiendo a los fines de la** Convención sobre los Derechos del niño y del proyecto Ciudad Amiga de la Infancia: 10 puntos máximo.

**b) Viabilidad técnica y económica del proyecto en relación con la rentabilidad educativa, social, cultural, científica, técnica, etc..., y medios puestos a disposición. Hasta 40 puntos.**

En cuanto a la capacidad económica autónoma de la entidad se valorará el equilibrio entre ingresos y gastos aportados en el presupuesto presentado por la Entidad o Asociación en la solicitud de subvención, asignando la mayor puntuación a la que presente un equilibrio financiero, distribuyendo proporcionalmente la puntuación a los demás proyectos. 10 puntos máximo.

Se valora la autonomía para la realización de los proyectos de actuación, atendiendo la capacidad real para llevar a cabo de manera autónoma el proyecto

o las actividades para las que se solicita subvención, con cargo a los recursos propios declarados por la Entidad, asignando mayor puntuación a la entidad que presente un porcentaje mayor de financiación por recursos propios, distribuyendo proporcionalmente la puntuación a los demás proyectos. 10 puntos máximo.

En cuanto a los medios puestos a disposición, se valorará el mayor número de medios de los que disponga la entidad y que implique en el proyecto, justificando adecuadamente su utilización en relación con el proyecto. 10 puntos máximo.

Por la realización de proyectos en años anteriores que puedan incluirse en el ámbito de las presentes subvenciones y que se hayan desarrollado correctamente. Se asignará la máxima puntuación al proyecto de la entidad que haya realizado más programas, distribuyendo proporcionalmente la puntuación a los demás proyectos. 10 puntos máximo.

**c) Proyectos que persigan como fin primordial facilitar y fomentar la participación en asuntos públicos de colectivos que tengan especial dificultad en estas formas de participación ciudadana. Hasta 10 puntos.**

La valoración se realizará en función de los colectivos desfavorecidos incluidos en el proyecto, presentando especial interés los colectivos con especiales dificultades, desfavorecidos o con riesgo de exclusión social, asignado la mayor puntuación a la entidad que mayor número de colectivos desfavorecidos incluya y asignado a los demás proyectos la puntuación de forma proporcional. 10 puntos máximos.

**d) Exactitud en el cumplimiento y justificación de anteriores subvenciones. Hasta 5 puntos. Dicha exactitud se justificará documentalmente:**

0 puntos: Sin antecedentes el ejercicio anterior o renuncia total las subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

2,5 puntos: Renuncia parcial a subvenciones en el ejercicio anterior del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

5 puntos: Justificado en plazo subvenciones del ejercicio anterior.

**e) Calidad y rigor en la elaboración del proyecto. Hasta un máximo de 5 puntos**

Hasta 2,5 puntos por adecuación de los objetivos al objeto de la convocatoria, valorándose la coherencia entre dichos objetivos, las acciones propuestas y recursos propuestos.

Hasta 2,5 puntos por la precisión y detalle del proyecto.

Para las dos modalidades, y en caso de empate en la puntuación, se priorizarán los proyectos en función de la mayor puntuación obtenida en el primer criterio de valoración según el orden establecido. En caso de persistir el empate se priorizará en función de la mayor puntuación obtenida en el segundo criterio de valoración y así sucesivamente según el orden establecido, si persistiera el empate se atenderá a la mayor antigüedad de la inscripción en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas.

### **Apartado 13. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.**

A la vista del expediente y del informe emitido por la Comisión Técnica, el/la instructor/a del procedimiento formulará propuesta de resolución provisional, que expresará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y se notificará a los interesados mediante publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Sevilla así como en el Tablón de Edictos Electrónico del mismo ([www.sevilla.org](http://www.sevilla.org)), concediéndose un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones a contar desde el siguiente a aquél en que tenga lugar dicha publicación. Esta publicación sustituirá a la notificación personal, surtiendo los mismos efectos.

Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 16.2 de la Ordenanza de Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla, se publicará en la página web del Ayuntamiento de Sevilla ([www.sevilla.org](http://www.sevilla.org)).

En dicho plazo deberá aportarse el certificado en vigor de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones frente a la Seguridad Social si éste hubiese caducado o estuviese próximo a caducar. Dicha circunstancia será comunicada a los solicitantes junto con la notificación de este trámite.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará propuesta de resolución definitiva, que se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción para que en el plazo máximo de diez días hábiles comuniquen su **aceptación** (Anexo V). La propuesta de resolución definitiva será objeto de fiscalización por parte de la Intervención Municipal. De conformidad con lo establecido en el artículo 24.6 LGS las propuestas de resolución provisional y definitiva no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se la haya notificado la resolución de concesión.

Transcurrido el citado plazo sin haberse efectuado la aceptación, la propuesta de resolución quedará sin efecto respecto del solicitante correspondiente, acordándose el archivo de las actuaciones, previa resolución que se notificará al interesado, pudiéndose adjudicar la subvención al solicitante que tuviera la siguiente mejor puntuación.

### **Apartado 14. RESOLUCIÓN Y MEDIO DE NOTIFICACIÓN.**

#### **14.1. Resolución.**

Una vez elevada la propuesta de resolución definitiva, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla, conforme a la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local y artículo 5 del Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla, resolverá el procedimiento.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses desde la publicación de la convocatoria.

La resolución será motivada, debiendo en todo caso quedar acreditados los fundamentos que se adopten.

Transcurrido el citado plazo sin que se hubiere dictado y notificado resolución expresa, las solicitudes podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo, de conformidad con el art. 25 LGS.

#### **14.2. Notificación.**

La resolución del procedimiento deberá notificarse a los interesados mediante publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Sevilla así como en el Tablón de Edictos Electrónico del mismo ([www.sevilla.org](http://www.sevilla.org)). Todo ello de conformidad con el artículo 26 LGS, en relación con los art. 58 y 59.6b) LRJPAC, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos. Todos los plazos que a los que de lugar la resolución de concesión de ayudas se computarán a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de la resolución.

#### **Apartado 15. INTERPOSICIÓN DE RECURSOS.**

La resolución de concesión pone fin a la vía administrativa y contra dicho acto podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Sevilla así como en el Tablón de Edictos Electrónico del mismo de dicha notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 LRJPAC, o bien interponer, directamente y en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación de la notificación, recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 LRJPAC y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. También podrá utilizar, no obstante, otros recursos, si lo estimase oportuno.

#### **Apartado 16. CONCURRENCIA CON OTRAS SUBVENCIONES.**

Las ayudas concedidas al amparo de esta convocatoria serán compatibles con cualquier otra ayuda no prevista por el Ayuntamiento de Sevilla, dentro de los límites legalmente establecidos.

No obstante lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Reglamento regulador de las Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla, el importe de las ayudas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos y privados, nacionales o no, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 del citado Reglamento, la obtención concurrente de incentivos o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales con las previstas en esta convocatoria, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución.

#### **Apartado 17. FORMA, SECUENCIA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN.**

##### **Apartado 17. 1. FORMA Y SECUENCIA DE PAGO.**

De conformidad con la modalidad de pago anticipado prevista en el artículo 18 del Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla y artículo 34 LGS, a la fecha de concesión de la subvención se tramitará el abono del 70% de la misma. EL 30% restante de la misma se abonará al término de la ejecución de las acciones, previa justificación de la ejecución de la totalidad de las acciones incluidas en el proyecto subvencionado. La ejecución y posterior justificación de la subvención que se otorga, deberá ajustarse a los términos del proyecto presentado. El Ayuntamiento de Sevilla podrá comprobar la efectiva aplicación de la subvención a la finalidad para la que se concedió.

La presentación de la justificación deberá realizarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la finalización del plazo señalado para la realización de la actividad. La justificación irá acompañada de las facturas originales del gasto y demás documentación exigible en la función de control del gasto que compete al Ayuntamiento de Sevilla.

Con carácter general, el pago total de la ayuda se realizará una vez se haya acreditado y justificado, dentro de los plazos máximos establecidos, la realización de los gastos subvencionados.

El pago de la ayuda se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada en el Anexo IV por el beneficiario.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro. Asimismo, no podrá ordenarse el pago de subvenciones a beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma otras subvenciones concedidas con anterioridad con cargo a créditos gestionados por el mismo órgano concedente.

## **Apartado 17.2. JUSTIFICACIÓN DE GASTOS SUBVENCIONABLES.**

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido en la presente convocatoria. La justificación tendrá lugar mediante la rendición de una cuenta justificativa en la que se deben incluir, bajo la responsabilidad del declarante, los justificantes de gastos o cualquier otro documento con validez jurídica que permita acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención. Las facturas deberán ir extendidas a nombre del beneficiario de la subvención y tener acreditado su abono efectivo.

En concreto, el beneficiario deberá presentar la siguiente documentación justificativa:

1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento del proyecto subvencionado, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos (Anexo VIII)
2. Memoria económica justificativa del coste de las actividades subvencionadas, que contendrá:
  - a. Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. (Anexo IX)
  - b. Facturas originales o, en su caso, documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación indicada en el apartado a.
  - c. Acreditación del pago de las facturas o justificantes presentados, que quedarán además recogidos en una relación sistematizada conforme al modelo incluido en el Anexo X.
  - d. Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
  - e. Los tres presupuestos que en aplicación del artículo 31.3 LGS deba de haber solicitado el beneficiario.
  - f. En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
3. Declaración responsable de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorga la subvención conforme al proyecto presentado. (Anexo XI)
4. Cuenta justificativa conforme al Anexo VII.
5. Oficio de entrega de la documentación justificativa de la subvención (Anexo VI)

Cuando las actividades hayan sido financiadas además de con la subvención con fondos propios u otras subvenciones o recursos deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. El importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando el coste de la actividad efectivamente realizada por el beneficiario conforme a la justificación presentada el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión. Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos o cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, si no se justificara debidamente el total de la actividad subvencionada, se reducirá el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados. Si la cantidad percibida supera el importe definitivo de acuerdo con lo indicado, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

La justificación económica comprenderá toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida. Estos gastos tendrán que ajustarse a los distintos capítulos y conceptos que figuren presupuestados en el proyecto presentado.

Los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla indicando la subvención para cuya justificación han sido presentados y el porcentaje de imputación.

El beneficiario deberá justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y la aplicación de los fondos recibidos, antes del 31 de marzo de 2017.

#### **Apartado 18. MEDIDAS DE GARANTÍA**

Como medida de garantía de los intereses públicos se establece la revisión de las subvenciones, la responsabilidad y régimen sancionador de los beneficiarios, tal como se recoge en la Ordenanza General de Subvenciones y Reglamento regulador del procedimiento aplicable a las Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla, así como en la Ley General de Subvenciones, en los art. 30.8 y del 36 al 43, sobre reintegro de subvenciones, y del 52 al 69, relativos a infracciones administrativas en esta materia.

#### **Apartado 19. PROTECCIÓN DE DATOS**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Dirección General de Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos, informa que los datos de carácter personal obtenidos mediante la cumplimentación de la solicitud a este programa de ayudas van serán incorporados, para su tratamiento, a un fichero automatizado. Asimismo, se informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión del programa de ayudas de la Dirección General. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento reglamentariamente establecido, se podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos, dirigiendo un escrito a la Dirección General de Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos, a través del Registro General, sito en Plaza de San Sebastián, 1 de Sevilla y demás auxiliares del mismo.

#### **Apartado 20. NORMATIVA APLICABLE**

Para todos aquellos extremos no previstos en esta convocatoria será de aplicación lo establecido en las normas que se indican a continuación:

- a. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS)

- b. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones (RDLGS).
- c. Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla, publicada en el
- d. BOP nº 161, de 14 de julio de 2005.
- e. Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla publicado en el BOP nº 161, de 14 de julio de 2005.
- f. Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones y Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC).
- g. Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos (LAE).

<b>Anexo I: SOLICITUD</b>				
<b>1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE</b>				
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:				
TIPO DE DOCUMENTO:		NUMERO DE DOCUMENTO:		NACIONALIDAD:
TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:		
NÚMERO:	LETRA:	ESC.:	PISO:	PUERTA:
PROVINCIA:		MUNICIPIO:	CÓDIGO POSTAL:	
TELÉFONO:		FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:	
<b>DATOS DEL REPRESENTANTE:</b>				
APELLIDOS Y NOMBRE:			TELÉFONO:	
FECHA DE NACIMIENTO:			SEXO:	
TIPO DE DOCUMENTO:		NÚMERO DE DOCUMENTO:		NACIONALIDAD:
CARGO EN EL QUE ACTÚA:				
<b>DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES</b>				
TIPO DE VÍA			NOMBRE DE LA VÍA	
NÚMERO	LETRA	ESC	PISO	PUERTA
MUNICIPIO		PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL	
TELÉFONO		FAX	CORREO ELECTRÓNICO	
<b>2. AUTORIZACIÓN EXPRESA</b>				
La persona abajo firmante, en nombre y representación de la entidad .....con CIF.....				
<b>AUTORIZA</b>				
<input type="checkbox"/> Las notificaciones de cualquier acto que se dicten en el procedimiento instruido conforme a la presente convocatoria y que se dirijan a la entidad solicitante, podrán efectuarse por correo electrónico a la dirección abajo designada, entendiéndose que las comunicaciones realizadas a través del medio indicado serán válidas siempre que exista constancia de la transmisión y recepción, su fecha, contenido íntegro de las comunicaciones e identificación del remitente y destinatario. De tal forma que a partir de este momento las notificaciones personales respecto a esta convocatoria pública de subvenciones se entenderán practicadas a todos los efectos legales, en virtud de los artículos 6, 27 y 28 de la LAE :				
<p style="text-align: center;">Por correo electrónico a la dirección: _____</p>				
<input type="checkbox"/> A la Dirección General de Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos del Ayuntamiento de Sevilla a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y del Área de Hacienda y Administración Pública del Ayuntamiento de Sevilla, los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones fiscales, al objeto de llevar a efecto la tramitación de subvención y quede así acreditado que se encuentran al corriente de las citadas obligaciones de acuerdo con lo dispuesto por el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones. La presente autorización se otorga a los efectos de acreditar el cumplimiento por parte de la entidad solicitante de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 95.1.k de la Ley 58/2003 General Tributaria, por la que se permite, previa autorización del interesado, la cesión de datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones.				
<b>3. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO SOLICITADO Y PRESUPUESTO</b>				
<b>Concepto subvencionable para los que se solicita ayuda</b>		<b>Importe presupuesto</b>	<b>Importe solicitado</b>	
<b>1.- Modalidad A:</b> Apoyar la realización de proyectos específicos con ámbito de ciudad que tengan por objeto el fomento de la participación ciudadana de las personas mayores, promoviendo la convivencia entre miembros de dicho colectivo y la interacción con otras generaciones.				
Proyecto Importe límite (6.000,00 Euros) Denominación del Proyecto:				
<b>2.- Modalidad B:</b> Apoyar la realización de proyectos específicos con ámbito de ciudad que tengan por objeto el fomento de la participación ciudadana de la población infantil sevillana, concienciando al resto de colectivos y potenciando dicha participación, desarrollando el derecho de los niños y las niñas a participar en eventos sociales y culturales, promoviendo la convivencia entre miembros de dicho colectivo y la interacción con otras generaciones, y siempre dentro de los fines de la Convención sobre los Derechos del niño y del proyecto Ciudad Amiga de la Infancia.				
Proyecto importe límite (6.000,00 Euros) Denominación del Proyecto:				



#### 4. DOCUMENTACIÓN A APORTAR:

- Solicitud debidamente cumplimentada y firmada por el representante legal de la asociación, según modelo contenido en Anexo I.
- Acreditación de la personalidad del solicitante mediante fotocopia compulsada del CIF.
- Copia compulsada de los Estatutos de la entidad solicitante e inscripción de la misma en el Registro Administrativo correspondiente.
- Inscripción en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla (puede comprobarse de oficio)
- Acreditación de la representación en la que actúe el firmante de la solicitud y fotocopia compulsada de su DNI/NIE en vigor, acompañado de certificación expedida por el Secretario de la entidad al respecto.
- Solicitud de transferencia bancaria sellada por la entidad financiera correspondiente donde se ingresará la ayuda en caso de resultar beneficiario. (Anexo I)
- Memoria de las actividades realizadas el ejercicio anterior.
- Proyecto de actividades a realizar. (Según Anexo II)
- Presupuesto detallado de las actividades que pretenden realizar con especificación de la parte del coste de las mismas que correrá a cargo de la entidad solicitante.
- Declaración expresa responsable firmada por el representante legal de la entidad sobre el número de integrantes de la misma.
- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social sin perjuicio de que pueda ser recabado nuevamente si al emitirse la resolución definitiva hubiese caducado o estuviese próximo a caducar.

#### 5. SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante **DECLARA** bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud así como en la documentación que adjunta y que:

1. Cumplimiento de los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario, y se compromete a aportar la documentación exigida en las bases reguladoras
2. No está incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el art. 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y en especial declara no ser deudor de ningún Organismo Oficial de ámbito local, autonómico ni estatal.
3. Me comprometo a cumplir con las obligaciones exigidas en la normativa de aplicación
4. La firma de la presente solicitud conlleva la firma de todos los Anexos y documentos adjuntos.

Que no ha obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales

Que ha obtenido y/o solicitado subvenciones o ayudas para la misma finalidad, que se relacionan a continuación:

**Solicitadas:**

Fecha/Año	Organismo	Importe
_____	_____	_____
_____	_____	_____

**Concedidas:**

Fecha/Año	Organismo	Importe
_____	_____	_____
_____	_____	_____

Y **SOLICITO** sea/ otorgada/s la subvención/es reseñadas

En.....a.....de.....

El/La SOLICITANTE O REPRESENTANTE

## ANEXO II: PROYECTO DE ACTIVIDADES A DESARROLLAR

La extensión de cada epígrafe de la Instancia-Formulario será la que se considere necesaria. En caso de no proceder, se dejará en blanco, sin alterar la numeración de los apartados.

### 1. DENOMINACIÓN DEL PROYECTO/ACCIÓN

--

### 2. DESCRIPCIÓN DE ACCIONES DESARROLLADAS POR LA ENTIDAD PARA LA PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y FOMENTO DEL ASOCIACIONISMO.

--

### 3. MODALIDAD DE SUBVENCIÓN A LA QUE SE OPTA (véase apartado 2 de la convocatoria)

MODALIDAD A

MODALIDAD B

### 4. ÁMBITO DE ACTUACIÓN Y ZONA DE INFLUENCIA

--

### 5. PERIODO DE EJECUCIÓN

--

**6. DESCRIPCIÓN CONCRETA DE LAS ACTUACIONES A SUBVENCIONAR**

--

**7. MOTIVACIÓN DE LA ACTUACIÓN: JUSTIFICACIÓN DE SU INTERÉS. INCIDENCIA EN EL FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

--

**8. OBJETIVOS E INDICADORES DE EVALUACIÓN**

--

**9. ASPECTOS RELEVANTES DEL PROYECTO: CARÁCTER INNOVADOR, GRADO DE IMPLICACIÓN DE LOS ASOCIADOS**

--

**10. Nº DE BENEFICIARIOS DEL PROYECTO**

--

**11. CALENDARIO DE EJECUCIÓN O CRONOGRAMA**

--

**12. RECURSOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO**

Entidad externa	Formato de colaboración	Aportación
Recursos Propios	Humanos	Materiales

**13. COSTE TOTAL DEL PROYECTO**

Acciones subvencionables para las que se solicita la ayuda	Importe total presupuesto	Importe solicitado

**14. PRESUPUESTO DETALLADO Y DESGLOSADO DE FORMA PORMENORIZADA DE LOS GASTOS DE REALIZACIÓN DEL PROYECTO PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN**

--

**ANEXO III:**  
**MODALIDAD A**

**CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS**

La extensión de cada epígrafe de la Instancia-Formulario será la que se considere necesaria. En caso de no proceder, se dejará en blanco, sin alterar la numeración de los apartados.

<b>1. Datos sobre la repercusión social del proyecto a subvencionar atendiendo a su finalidad, difusión y número de personas beneficiadas, así como su adecuación a los objetivos o fines. Hasta 40 puntos.</b>
Número de beneficiarios y beneficiaras potenciales debidamente justificado. 10 puntos máximo.
La entidad tiene por objeto, principalmente, la realización de actividades dirigidas al colectivo "mayores" debidamente justificado documentalmente. 10 puntos.
Aportaciones innovadoras del proyecto. 10 puntos máximo.
Adecuación del proyecto a la consecución <b>real del fomento de la participación ciudadana de los mayores</b> : 10 puntos máximo.

**2. Datos sobre la viabilidad técnica y económica del proyecto y medios puestos a disposición. Hasta 40 puntos.**

Capacidad económica autónoma de la entidad, descripción detallada de ingresos y gastos de la entidad. 10 puntos máximo.

--

Medios de financiación del proyecto desglosado determinando importes de recursos propios y cantidad subvencionada. 10 puntos máximo.

--

Medios puestos a disposición del proyecto, justificando adecuadamente su utilización en relación con el proyecto. 10 puntos máximo.

--

Proyectos realizados en años anteriores que puedan incluirse en el ámbito de las presentes subvenciones y que se hayan desarrollado correctamente. 10 puntos máximo.

--

**3. Datos sobre el fomento de la participación en asuntos públicos de colectivos que tengan especial dificultad en estas formas de participación ciudadana. Hasta 10 puntos**

Indicar los colectivos desfavorecidos incluidos en el proyecto debidamente justificado. 10 puntos máximos.

**4. Datos sobre la exactitud en el cumplimiento y justificación de anteriores subvenciones. Hasta 5 puntos. Dicha exactitud se justificará documentalmente)**

**5. Calidad y rigor en la elaboración del proyecto. Hasta un máximo de 5 puntos**

Adecuación de los objetivos al objeto de la convocatoria, valorándose la coherencia entre dichos objetivos, las acciones propuestas y recursos propuestos. Hasta 2,50 puntos

Precisión y detalle del proyecto. Hasta 2,50

**ANEXO III:  
MODALIDAD B**

**CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS**

La extensión de cada epígrafe de la Instancia-Formulario será la que se considere necesaria. En caso de no proceder, se dejará en blanco, sin alterar la numeración de los apartados.

<b>1. Datos sobre la repercusión social del proyecto a subvencionar atendiendo a su finalidad, difusión y número de personas beneficiadas, así como su adecuación a los objetivos o fines. Hasta 40 puntos.</b>
Número de beneficiarios y beneficiaras potenciales debidamente justificado. 10 puntos máximo.
La entidad tiene por objeto, principalmente, la realización de actividades dirigidas al colectivo "infancia" debidamente justificado documentalmente. 10 puntos
Aportaciones innovadoras del proyecto. 10 puntos máximo.
Adecuación del proyecto a la consecución real de <b>una participación ciudadana de la infancia atendiendo a los fines de la</b> Convención sobre los Derechos del niño y del proyecto Ciudad Amiga de la Infancia: 10 puntos máximo.



**2. Datos sobre la viabilidad técnica y económica del proyecto y medios puestos a disposición. Hasta 40 puntos.**

Capacidad económica autónoma de la entidad, descripción detallada de ingresos y gastos de la entidad. 10 puntos máximo.

--

Medios de financiación del proyecto desglosado determinando importes de recursos propios y cantidad subvencionada. 10 puntos máximo.

--

Medios puestos a disposición del proyecto, justificando adecuadamente su utilización en relación con el proyecto. 10 puntos máximo.

--

Proyectos realizados en años anteriores que puedan incluirse en el ámbito de las presentes subvenciones y que se hayan desarrollado correctamente. 10 puntos máximo.

--

**3. Datos sobre el fomento de la participación en asuntos públicos de colectivos que tengan especial dificultad en estas formas de participación ciudadana. Hasta 10 puntos**

Indicar los colectivos desfavorecidos incluidos en el proyecto debidamente justificado. 10 puntos máximos.

**4. Datos sobre la exactitud en el cumplimiento y justificación de anteriores subvenciones. Hasta 5 puntos. Dicha exactitud se justificará documentalmente)**

**5. Calidad y rigor en la elaboración del proyecto. Hasta un máximo de 5 puntos**

Adecuación de los objetivos al objeto de la convocatoria, valorándose la coherencia entre dichos objetivos, las acciones propuestas y recursos propuestos. Hasta 2,50 puntos

Precisión y detalle del proyecto. Hasta 2,50

**ANEXO IV**

**SOLICITUD DE TRANSFERENCIA BANCARIA Y CERTIFICACIÓN DE CUENTA CORRIENTE**

Nombre y Apellidos del Titular de la Cuenta:

Banco o Caja:

Sucursal:

IBAN	Cód. Entidad	Cód. Sucursal	D.C.	Nº Cuenta Corriente / de ahorro

El /la abajo firmante se hace plenamente responsable de la veracidad de los datos consignados y acepta las condiciones establecidas en la convocatoria de estas ayudas.

En Sevilla , a            de            de 2016

Vº Bº entidad bancaria (firma y sello)
---

Fdo. (el/la solicitante/representante):

**ANEXO V**

**(cumplimentar sólo en el caso de resultar beneficiario/a)**

D./D<sup>a</sup>.....con D.N.I.....

En su calidad de..... de la  
empresa.....con CIF,.....domiciliada  
en.....,municipio.....  
C.P.....Provincia.....

**ACEPTA** la subvención otorgada dentro del programa de subvenciones a asociaciones, federaciones y confederaciones de comerciantes para la activación del comercio minorista de la Dirección General de Economía y Comercio del Área de Economía, Comercio y Relaciones Institucionales, en los términos y extremos en que ha sido propuesta por un importe de ..... euros, aceptando todas las obligaciones inherentes a su concesión y en particular en relación a su ejecución y justificación.

En Sevilla, a        de        de 2016.

Fdo.: \_\_\_\_\_

## ANEXO VI

### JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, en calidad de representante legal de la entidad \_\_\_\_\_ con C.I.F. \_\_\_\_\_ domicilio en \_\_\_\_\_ y teléfono \_\_\_\_\_ me declaro RESPONSABLE ante el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla de los datos y documentación que junto a la presente se adjuntan (marcadas con una **X**) a fin de proceder a la justificación de la subvención concedida por importe de..... Euros en el marco de la convocatoria de subvenciones a asociaciones de comerciantes.....

- El presente Formulario de Justificación debidamente cumplimentado
- Cuenta Justificativa (Anexo VII)
- Memoria de las actividades realizadas con la subvención que se justifica (Anexo VIII)
- Aportación de facturas o documentos equivalentes a la realización del gasto (Anexo IX)
- Documentos de los abonos efectivos de los gastos mediante copia de talón, transferencia o recibí. (Anexo X)
- Declaración responsable del beneficiario de que el proyecto subvencionado ha sido ejecutado íntegramente en los términos en que fue solicitado (Anexo XI)
- Carta de pago del reintegro en caso de remanente no aplicado.

Sevilla, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD

Fdo.: \_\_\_\_\_

D.N.I.: \_\_\_\_\_

**ANEXO VII**

**CUENTA JUSTIFICATIVA**

De la Entidad: \_\_\_\_\_

D. \_\_\_\_\_,

con D.N.I. \_\_\_\_\_, en representación de la entidad: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ a la que el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla le concedió subvención por importe de \_\_\_\_\_ € para la realización de

\_\_\_\_\_ que se llevó a cabo en la fecha \_\_\_\_\_ cuya memoria se adjunta, **deposita la cuenta justificativa y facturas de los gastos correspondientes a la misma**, elevándose los gastos totales a justificar a la cantidad de (expresar en cifras y letras) \_\_\_\_\_

Sevilla, \_\_\_\_\_

\*Fdo.: \_\_\_\_\_

\* SELLO, firma, nombre, apellidos y D.N.I.

**ANEXO VIII**

**MEMORIA DE ACTIVIDADES REALIZADAS**

**Entidad:**

**Objeto de la subvención:**

**Fecha de celebración:**

**Resumen de la actividad REALIZADA:**

--

**MEMORIA DETALLADA (actividades por orden cronológico)**

**ANEXO IX**

**RELACION DE FACTURAS (\*)**

**Entidad:**

**Importe total de las actividades:**

**Importe concedido:**

**RELACION DE FACTURAS QUE SE ADJUNTAN**

Fecha	Nombre de la Empresa y NIF	Importe	Descripción del gasto

\* No se admitirán facturas que no sean originales. Se recuerda que los gastos deben detallarse con precisión, no admitiéndose conceptos como “gastos diversos”, “otros gastos”, “gastos varios”, etc., tampoco se admitirán en el momento de la justificación, los gastos de tarjetas telefónicas, facturas o recibís de bares y restaurantes, taxis, etc., que no resulten imprescindibles para la realización de la actividad y que no sean debidamente justificados en el presente presupuesto, sólo se admitirán si son expresamente aceptados en la cantidad subvencionada.



**ANEXO X**

**DOCUMENTOS DE ABONOS EFECTIVOS**

**Entidad:**

**Importe total de las actividades:**

**Importe concedido:**

RELACIÓN DE DOCUMENTOS DE ABONOS EFECTIVOS QUE SE ADJUNTAN

Fecha	Documento aportado: Nº de talón / transferencia bancaria / recibí	Importe	Descripción del gasto

**ANEXO XI**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

Entidad: \_\_\_\_\_

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_

mayor de edad, con domicilio en \_\_\_\_\_

y con N.I.F.: \_\_\_\_\_, en calidad de representante legal

de la entidad: \_\_\_\_\_

con C.I.F.: \_\_\_\_\_ y sede social en Sevilla c/ \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ **declara bajo su**  
**responsabilidad** que las cantidades correspondientes a  
\_\_\_\_\_, subvencionadas por el  
Ayuntamiento de Sevilla, por importe de \_\_\_\_\_

han sido ejecutadas íntegramente, conforme a los términos en los que fueron solicitadas, habiéndose aplicado la totalidad de la ayuda recibida a la ejecución de las mismas.

Sevilla, a            de            de  
EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:  
D.N.I.: